

Diputación de Teruel
Intervención

**EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 9/2016.-**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE
CRÉDITOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CRÉDITOS**



PROVIDENCIA.- Surgida la necesidad de dotar de crédito el Presupuesto General de la Diputación Provincial por importe de 9.000,00 €, con el fin de formalizar un convenio de colaboración con la Asociación de Libreros de Teruel, integrada en la COE, para la celebración de la Feria del Libro de Teruel, organizada conjuntamente por el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Teruel y otras entidades, esta Presidencia propone incluir esta modificación a través de una enmienda al borrador de expediente de modificación de créditos 9/2016 que se encuentra en tramitación, dictándose al efecto, esta nueva Providencia y una nueva memoria de la Presidencia, que viene a sustituir a las dictadas con fecha 6 de mayo de 2016, de manera que la Comisión Informativa de Hacienda pueda dictaminar el expediente, si procede, con la modificación antedicha.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, o el que existe es insuficiente, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente providencia.

Considerando que se existe la posibilidad de dar de baja créditos no comprometidos.

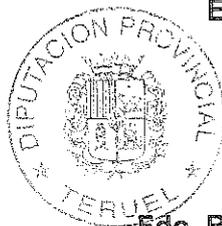
De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Incóese expediente para dotar créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 50.000,00 € financiados con Bajas de Créditos.

La Intervención General procederá a emitir informe al respecto, tras lo cual el expediente se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

Teruel, 10 de Mayo de 2016

EL PRESIDENTE



Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER



MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 9/2016 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016 adopta la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe de 50.000,00 €, financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos de crédito	Créditos extraordinarios
3230	75000	Convenios Obras Centros Docentes	20.000,00	
4530	13003	Horas Extras Lab.Vialidad Invernal	6.000,00	
4120	22798	Trabajos realizados otras empresas		15.000,00
3340	48001	Convenio COE Asociación Libreros de Teruel Feria del Libro		9.000,00
SUMAS			26.000,00	24.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO			50.000,00	

2º.- Justificación.

Los gastos que se prevén llevar a cabo con las modificaciones que se proponen no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan. Por ello resulta imprescindible e inaplazable dotar de crédito o suplementar diversas aplicaciones de gastos que no existían o cuyos créditos iniciales han resultado insuficientes para atender nuevas necesidades surgidas tras la aprobación del presupuesto, a la vista de las propuestas formuladas por la sección de Relaciones de Empresas, los Servicios Agropecuarios, el Departamento de personal y el Servicio de Cultura y Turismo, que adjunto se acompañan al expediente.

Existen suficientes recursos para financiar los nuevos o mayores créditos propuestos. Estos recursos proceden de bajas de créditos no comprometidos de aplicaciones presupuestarias que pueden ser minoradas sin afectar a ningún programa en ejecución, según el siguiente detalle:

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
Bajas de créditos			
2210	16205	Seguros Vida A.Personal,M.C.,Resp Civil	6.000,00
4120	48027	Convenio ATADI	15.000,00
9299	50000	Fondo de Contingencia	29.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN			50.000,00

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, 6 de Mayo de 2016
EL PRESIDENTE,
Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER



PRESUPUESTO				TIPO DE INFORME
Ejercicio 2016				
INFORME DE FISCALIZACIÓN				Nº Referencia: 244/2016 Fecha: 10-5-2016
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2016				CARACTERÍSTICAS
Servicio Gestor	Programa	Nº Ref.	Fecha	Órgano: PLENO
Personal			21-4-2016	
Serv. Agropecuarios			5-5-2016	
Relaciones Empresas			4-5-2016	
Presidencia			10-5-2016	
				Importe: 50.000,00 €
Expediente de Modificación de Créditos 9/2016 mediante Créditos Extraordinario y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos.				

Esta Intervención, emite nuevo Informe al expediente de modificación de créditos 9/2016 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para 2016, que sustituye al emitido con fecha 6-5-2016 nº 399/2016, una vez incorporadas las enmiendas propuestas por la Presidencia con fecha 10-5-2016, recogidas en la nueva Providencia y Memoria de la misma fecha.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases 7 y 8 de Ejecución del Presupuesto Provincial.

El Interventor que suscribe emite informe en los siguientes términos:

A) Legislación aplicable:

- Art. 169 y 177 del TRLRHL.
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990.
- Art. 33.2 c) de la Ley 7/1985
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

B) Adecuación del expediente a esta legislación:

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos por un importe total de **50.000,00 €**, afectando a las aplicaciones de gastos detalladas en la memoria de Presidencia.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el que existe es insuficiente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los suplementos de créditos **26.000,00 €**, y de los créditos extraordinarios **24.000,00 €**.

II.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990, con bajas de créditos no comprometidos (**50.000,00 €**).

Respecto a las bajas de créditos, se ha verificado que los créditos presupuestarios asignados, están en situación de disponibles, al no estar anulados, autorizados ni comprometidos. A fin de garantizar esta disponibilidad durante la tramitación del expediente se realiza la oportuna retención de créditos para bajas (RC: 2.2016.1.04348).

Las aplicaciones y conceptos a los que afectan el expediente son los que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos de crédito	Créditos extraordinarios
3230	75000	Convenios Obras Centros Docentes	20.000,00	
4530	13003	Horas Extras Lab.Vialidad Invernal	6.000,00	
4120	22798	Trabajos realizados otras empresas		15.000,00
3340	48001	Convenio COE Asociación Libreros de Teruel Feria del Libro		9.000,00
SUMAS			26.000,00	24.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO			50.000,00	

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
Bajas de créditos			
2210	16205	Seguros Vida A. Personal, M.C., Resp Civil	6.000,00
4120	48027	Convenio ATADI	15.000,00
9299	50000	Fondo de Contingencia	29.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN			50.000,00

III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).

Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico – financiera, a tal efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de estos expediente de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.



VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).**
b). **GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.**
c). **DEUDA PUBLICA.**

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 9/2016 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP), según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (DPT), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (IET), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE recientemente sectorizadas como administraciones públicas en el mes de marzo del 2014

Las entidades dependientes clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B.1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO AAPP 2015. Dicho estado arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, **capacidad (+) de financiación por importe de 1.003.762,65 €, CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en el cuadro de consolidación siguiente:

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	13.385.843,88	307.997,36			13.693.841,22		13.693.841,22
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.500.846,09	211.380,55	2.911,10	6.373,83	8.751.511,57	0,00	8.751.511,57
3	GASTOS FINANCIEROS	1.210.563,56	1.000,00	0,00		1.211.563,56		1.211.563,56
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.283.003,10	45.000,00			12.328.003,10	491.327,91	11.836.675,19
5	FONDO DE CONTINGENCIA	368.004,66	0,00			368.004,66		368.004,66
6	INVERSIONES REALES	11.153.969,17	3.700,00			11.157.669,17		11.157.669,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.989.854,98	0,00			12.989.854,98	0,00	12.989.854,98
a)	Subtotal capítulo 1-7	59.932.085,22	569.077,91	2.911,10	6.373,83	60.510.448,06	491.327,91	60.019.120,15
8	ACTIVOS FINANCIEROS	322.144,57	3.000,00			325.144,57		325.144,57
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.150.308,93	0,00			11.150.308,93		11.150.308,93
	Subtotal capítulo 8-9	11.472.453,50	3.000,00	0,00	0,00	11.475.453,50	0,00	11.475.453,50
	TOTAL GASTOS	71.404.538,72	572.077,91	2.911,10	6.373,83	71.985.895,56	491.327,91	71.494.567,65
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.174.252,20	0,00			2.174.252,20		2.174.252,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.982.597,96	0,00			1.982.597,96		1.982.597,96
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.184.850,64	38.650,00	725,52	1.629,45	2.225.655,61	0,00	2.225.655,61
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.711.758,69	590.327,91			43.242.086,60	491.327,91	42.750.758,69
5	INGRESOS PATRIMONIALES	202.000,00	100,00	45.009,02	5.579,07	252.688,09		252.688,09
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.256.815,36	0,00			8.256.815,36	0,00	8.256.815,36
b)	Subtotal capítulo 1-7	57.511.874,88	589.077,91	45.734,54	7.208,52	58.133.895,82	491.327,91	57.642.567,91
8	ACTIVOS FINANCIEROS	13.892.661,87	3.000,00	0,00	0,00	13.895.661,87	0,00	13.895.661,87
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Subtotal capítulo 8-9	13.892.661,87	3.000,00	0,00	0,00	13.895.661,87	0,00	13.895.661,87
	TOTAL INGRESOS	71.404.538,72	572.077,91	45.734,54	7.208,52	72.028.557,69	491.327,91	71.538.229,78
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	42.823,44	834,69	43.658,13	0,00	43.658,13
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	-2.420.210,37	0,00	42.823,44	834,69	-2.376.552,24	0,00	-2.376.552,24
	Ajres L. PIE 2009(2.623.531,56)+ 2013 (766.783,33)(I)	3.380.314,89	0,00	0,00	0,00	3.380.314,89	0,00	3.380.314,89
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (II+III)	960.104,52	0,00	42.823,44	834,69	1.003.762,65	0,00	1.003.762,65

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO										ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL IMPORTE 2016
		INICIAL	Expte 10/2016	Expte 22/2016	Expte 32/2016	Expte 42/2016	Expte 52/2016	Expte 62/2016	Expte 72/2016	Expte 82/2016	Expte 92/2016	
	GASTOS		DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	
1	GASTOS DE PERSONAL	13.699.841,02										13.699.841,02
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.857.814,22	-44.444,19	-76.000,00	0,00	3.750,80			22.550,67	2.000,00	15.000,00	8.781.511,57
3	GASTOS FINANCIEROS	1.201.563,54										1.201.563,54
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.845.380,99		75.000,00					111.744,51	780.000,00	-6.000,00	11.808.875,19
5	FONDO DE CONTINGENCIA	432.004,99										568.004,86
6	INVERSIONES REALES	6.019.627,82	44.444,13						3.831.297,22	1.200.000,00	-2.000,00	11.157.669,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.926.000,00							1.510.823,80	5.938.931,18	20.000,00	12.969.854,98
	Subtotal capítulo 1-7	42.583.881,07	0,00	0,00	0,00	3.750,80	0,00	5.548.516,70	11.884.931,48	0,00	0,00	60.018.126,15
8	ACTIVOS FINANCIEROS	907.144,57										326.144,57
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.160.306,83										11.160.306,83
	Subtotal capítulo 8-9	11.457.451,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	11.675.445,59
	TOTAL GASTOS	64.041.332,47	0,00	75,00	0,00	3.750,80	0,00	5.564.516,70	11.884.931,48	0,00	0,00	71.444.571,81
	INGRESOS											
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.174.252,20										2.174.252,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.882.567,26										1.882.567,26
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.226.855,91										2.226.855,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.869.410,78				3.750,80			69.637,13			42.702.708,69
5	INGRESOS PATRIMONIALES	252.808,08										252.808,08
6	INGRESOS DE INVERSIONES REALES	0,00										0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.480.000,00							3.776.815,00	0,00		6.256.815,00
	Subtotal capítulo 1-7	53.805.664,02	0,00	0,00	0,00	3.750,80	0,00	3.836.472,69	6,00	0,00	0,00	67.642.567,94
8	ACTIVOS FINANCIEROS	276.586,98							1.734.343,71	11.884.931,18		13.895.861,87
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00										0,00
	Subtotal capítulo 8-9	276.586,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.734.343,71	11.884.931,18	0,00	0,00	13.895.861,87
	TOTAL INGRESOS	64.041.332,47	0,00	0,00	0,00	3.750,80	0,00	5.564.516,70	11.884.931,48	0,00	0,00	71.444.571,81
	Equilibrio presupuestario	42.659,12										42.659,12
	Capacidad (+) / (-) de financiación (B-si (I))	11.244.722,65										11.244.722,65
	Abor. L. PIR 2008(2.623.231,56) + 2013 (784.792,53) (II)	3.380.214,83										3.380.214,83
	Capacidad (+) / (-) de financiación AJUSTADA (III)	14.624.937,48										14.624.937,48

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

EL GASTO COMPUTABLE se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
- +/- Incremento permanente en la recaudación

2. En el acuerdo del Gobierno de 10-7-2015, la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada a efectos del cálculo de la Regla de Gasto, período 2016-2018, es la siguiente:

2016	2017	2018
1,8 %	2,2 %	2,6 %

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

El Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 9/2016, en sus cifras actuales, **CUMPLE LA REGLA DE GASTO**, al no superar el 1,8 % fijado, no habiéndose producido, con la aprobación de este expediente, incremento del gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto actual, teniendo en cuenta que el importe de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos (capítulos 1, 2 y 7) se financian íntegramente con bajas de los capítulos 1, 4 y 5 todos ellos empleos no financieros.



SITUACION	IMPORTE EXPTE	Variación	REGLA DE GASTO GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE				
LIQUIDACION 2015			32.690.724,82	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2016: 1,8% sobre 2015			33.279.157,87	1,800%
PPTO GRAL DPT 2016 con Reserva Proetur y Baronia			34.899.711,88	
EXPTE 1/2016 "Transferencias misma área de gastos"	44.444,13	0,00	34.899.711,88	6,757%
EXPTE 2/2016 "CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS"	75.000,00	0,00	34.899.711,88	6,757%
EXPTE 3/2016 "Transferencias misma área de gastos"	2.527,20	0,00	34.899.711,88	6,757%
EXPTE 4/2016 "Generación de Créditos"	3.790,80	0,00	34.899.711,88	6,757%
EXPTE 5/2016 "CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS"	29.900,00	0,00	34.899.711,88	6,757%
EXPTE 6/2016 "INCORPORACIÓN REMANENTES"	410.775,03	410.775,03	35.310.486,91	8,014%
Declaración de NO DISPONIBILIDAD CRÉDITOS PLENO 31.3.2016 Exceso Regla de Gasto PPTO 2016 sobre LIQUIDACIÓN 2015		-1.620.554,01	33.689.932,90	3,057%
Declaración de NO DISPONIBILIDAD CRÉDITOS PLENO 31.3.2016 incorporación Remanentes 2015 al 2016		-410.775,03	33.279.157,87	1,800%
EXPTE 7/2016 "CTOS. EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS FINAN. CON BAJAS"	12.664.931,18	0,00	33.279.157,87	1,800%
EXPTE 8/2016 "Transferencias misma área de gastos"	15.869,60	0,00	33.279.157,87	1,800%
EXPTE 9/2016 "CTOS. EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS FINAN. CON BAJAS"	50.000,00	0,00	33.279.157,87	1,800%
SITUACION A LA FECHA....			33.279.157,87	1,800%
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 9/2016:..		0,00		

En atención a lo expuesto anteriormente, el expediente se informa favorablemente.

Teruel, 10 de Mayo de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.,



Egw

Fdo. Enrique GIL GUILLÉN



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

INTERVENCIÓN (DICTAM1382 DICTAMENES cplib)

DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA

Sesión del día 10 de MAYO de 2016.

.- Propuesta de aprobación del expediente nº 9/2016 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos.

Antes de iniciar el estudio y debate del asunto, el Presidente de la Comisión Informativa, Sr. Vilar, presenta una enmienda de la Presidencia de la Corporación, a la propuesta inicial del expediente de modificación de créditos 9/2016 que ascendía a 41.000,00 Euros. Propone dotar un crédito extraordinario, por importe de 9.000,00 Euros, con el fin de formalizar un convenio de colaboración con la Asociación de Libreros de Teruel, integrada en la CEOE, para la celebración de la Feria del Libro de Teruel, organizada conjuntamente por el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Teruel y otras entidades, a financiar con una baja del Fondo de Contingencia.

A la vista de la propuesta inicial y de la enmienda presentada, se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, a través del expediente de modificación de Créditos 9/2016, por importe total de 50.000,00 euros, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

I). Expediente 9/2016. Ctos Extraordinarios y Suplementos Ctos.

Aplicaciones	Euros
<u>a) Créditos Extraordinarios</u>	
4120-22798 Trabajos realizados otras empresas	15.000,00
3340-48001 Conv. CEOE Asoc. Libreros Teruel Feria Libro..	9.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS....	24.000,00
<u>b) Suplementos de Créditos.</u>	
3230-75000 Convenios Obras Centros Docentes	20.000,00
4530-13003 Horas Extras Lab. Vialidad Invernal	6.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....	26.000,00
SUMAN ALTAS DE CRÉDITOS.....	50.000,00

II). FINANCIACIÓN

Aplicaciones	Euros
<u>a) Bajas de Créditos:</u>	
2210-16205 Seguros Vida A. Personal, M.C., Resp Civil.....	6.000,00
4120-48027 Convenio ATADI	15.000,00



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

9299-50000 Fondo de Contingencia	29.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS.....	50.000,00
<u>SUMAN LOS MEDIOS DE FINANCIACIÓN.....</u>	<u>50.000,00</u>

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

. 1º). Aprobar el expediente de modificación de créditos 9/2016, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, financiados con bajas de créditos por importe de 50.000,00 euros.

. 2º). Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

. 3º). Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

TERUEL, a 12 de MAYO de 2016.

EL SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN,



Miguel
Miguel RODRÍGUEZ MATEO

JINTER



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General



Número...304/16

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELENDEZ, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL,

C E R T I F I C O: Que esta Diputación Provincial, en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- PROPUESTA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE Nº 9/2016 DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CREDITOS.

Por el Sr. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda que en su sesión de 10 de Mayo de 2016, lo informó de la siguiente manera:

" Antes de iniciar el estudio y debate del asunto, el Presidente de la Comisión Informativa, Sr. Vilar, presenta una enmienda de la Presidencia de la Corporación, a la propuesta inicial del expediente de modificación de créditos 9/2016 que ascendía a 41.000,00 Euros. Propone dotar un crédito extraordinario, por importe de 9.000,00 Euros, con el fin de formalizar un convenio de colaboración con la Asociación de Libreros de Teruel, integrada en la CEOE, para la celebración de la Feria del Libro de Teruel, organizada conjuntamente por el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Teruel y otras entidades, a financiar con una baja del Fondo de Contingencia.

A la vista de la propuesta inicial y de la enmienda presentada, se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, a través del expediente de modificación de Créditos 9/2016, por importe total de 50.000,00 euros, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

I). Expediente 9/2016. Ctos Extraordinarios y Suplementos Ctos.



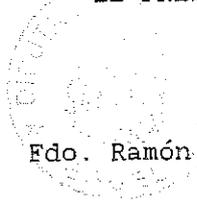
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen en todas sus partes, dando traslado de este acuerdo a los indicados en el apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

Se hace la salvedad, que, a los efectos del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Corporaciones Locales de 1986, la redacción literal del anterior acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

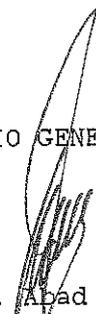
Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno de la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y Sello de la misma, en Teruel, a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

Vº.Bº.:
EL PRESIDENTE,



Edo. Ramón Millán Piquer

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,



Miguel A. Abad Meléndez.

Núm. 68.982

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 9/2016 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2016, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con bajas de créditos, cuyo importe total asciende a 50.000,00 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2016.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C) ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

TERUEL, 27 de Mayo de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 68.785

RÓDENAS

Por Resolución de Alcaldía nº X 88017 de fecha 7 de Abril de 2016, se adjudicó el contrato de obras consistentes en "EJECUCION DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIO-CULTURAL" publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: ALCALDE, con delegación de competencias del pleno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

c) Número de expediente: 22/15

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: OBRAS

b) Descripción: "EJECUCION DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIO-CULTURAL"

3. Tramitación y procedimiento

a) Tramitación. URGENTE

b) Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Negociado Sin Publicidad "EJECUCION DE EDIFICIO PARA CENTRO SOCIO-CULTURAL"

4. Valor estimado del contrato: 65.810,84 euros más 13.820,28 euros de IVA.

5. Presupuesto base de licitación. 65.810,84 euros

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 7 de Abril de 2016.

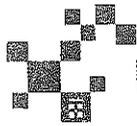
b) Fecha de formalización del contrato: 19 de Abril de 2016

c) Contratista: GISAN CONSTRUCCIONES, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 65.810,84 euros más 13.820,28 euros de IVA. Importe total: 79.631,12 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa en cuanto a la realización de mayor número de mejoras y al mayor plazo de garantía.

En Rodenas, a 5 de Mayo de 2016.- El Alcalde, Fdo.: José Antonio Nicolás Soriano.



Diputación de Teruel

Intervención

D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 9/2016 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con bajas de créditos, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 103 de fecha 1 de Junio de 2016, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 18 de Junio de 2016, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, en Teruel, en Teruel, a 20 de junio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,



Núm. 69.292

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 9/2016 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos por importe de 50.000,00 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 9/2016:

I)- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo	a).- Créditos Extraordinarios:	
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	15.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	9.000,00 €
	Total Créditos Extraordinarios	24.000,00 €
Capítulo	b).- Suplementos de Créditos:	
1	Gastos de Personal	6.000,00 €
7	Transferencias Capital	20.000,00 €
	Total Suplementos de Créditos	26.000,00 €
	Total Altas de Créditos.....	50.000,00 €

II)- MEDIOS DE FINANCIACION DEL EXPEDIENTE:

Capítulo	b).- Bajas de Créditos:	
1	Gastos de Personal	6.000,00
4	Transferencias Corrientes	15.000,00
5	Fondo de Contingencia	29.000,00
	Total Bajas de Créditos	50.000,00
	Total Medios de Financiación.....	50.000,00 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

TERUEL, 20 de Junio de 2016.- El Presidente Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.